

CONTRATO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA.
2021 - 2024

OOMAPAS-CONTADJ-01/2024

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NOGALES, SONORA

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA MEDIANTE ÓRDENES DE TRABAJO Y TIEMPO DETERMINADO, CONSISTENTES EN “LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LA LINEAS DE CONDUCCIÓN DE FUENTE CAPTACIÓN SANTA CRUZ, NOGALES, SONORA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPAS), DE NOGALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE”, REPRESENTADA POR EL **C. ING. GABRIEL BONILLAS GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR LA OTRA, **EL C. MIGUEL ALEJANDRO VAZQUEZ GUENDULAIN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSULTOR”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA CONTRATANTE” DECLARA:

- I.1 QUE EL ORGANISMO REPRESENTADO ES UN ORGANISMO OPERADOR, DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE NOGALES SONORA, CON FUNCIONES DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 249 DE AGUA DEL ESTADO DE SONORA, LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE “OOMAPAS NOGALES” PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EN TOMO CLXXIV, NUMERO 45, SECCIÓN IV, DEL DÍA 02 DE DICIEMBRE DEL 2004, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.
- I.2 QUE ENTRE SUS FUNCIONES ESTA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO Y REALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS, LA EJECUCIÓN DIRECTA Y POR CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A QUE SE REFIEREN DICHOS SISTEMAS.
- I.3 QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DEL DIRECTOR GENERAL Y SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CONFERIDOS CON TODAS LAS FACULTADES ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA DE CELEBRAR CONVENIOS ANTE EMPRESAS O PARTICULARES Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS ACTOS TENDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD, FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 249 DE AGUA DEL ESTADO DE SONORA, ARTÍCULO 109 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y CON NOMBRAMIENTO DE FECHA **20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021** EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO

 Bulevar Luis Donaldo Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P 84065
 comunicacion@oomapasnogales.gob.mx  (631) 311 2900 y 073
 facebook.com/OomapasNog



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA.
2021 - 2024

OOMAPAS-CONTADJ-01/2024

OPERADOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN I, 79 FRACCIÓN V, DE LA LEY 249 DE AGUA DEL ESTADO DE SONORA, SE PROTOCOLIZO CON BASE EN LA ESCRITURA No. 18,843 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES) VOLUMEN NÚMERO 215 (DOSCIENTOS QUINCE) EN LA HEROICA CIUDAD DE NOGALES, ESTADO DE SONORA, MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, POR EL LIC. RODOLFO MORENO DURAZO JR., TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO SETENTA Y OCHO.

- I.4 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PROLONGACIÓN LUIS DONALDO COLOSIO N° 2300 COL. UNIDAD DEPORTIVA C. P. 84065, H. NOGALES, SONORA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- I.5 EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NOGALES, SONORA (EN LO SUCESIVO LA CONTRATANTE) CUBRIRÁ LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO CON RECURSOS DENTRO DE LA PARTIDA 33302 Y CONTRAPARTE DEL PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER) DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) EN EL EJERCICIO 2024, POR LO QUE ESTOS PAGOS ESTARÁN SUJETOS A LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.6 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024**, LA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE “**EL OOMAPAS**” Y “**EL CONSULTOR**”, SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS.
- I.7 QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE DERECHO PÚBLICO.

II “EL CONSULTOR” DECLARA:

- II.1 QUE **MIGUEL ALEJANDRO VAZQUEZ GUENDULAIN** ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO Y CREDENCIAL DEL INE No. 0221074260794.
- II.2 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.3 QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: **NO. VAGM880404CQ1.**

POR LO QUE RESPECTA A LOS REGISTROS CON LOS QUE NO CUENTE, “**EL CONSULTOR**” SE COMPROMETE A ACEPTAR LA RESPONSABILIDAD DE LO QUE RESULTARE POR LA FALTA DE LOS MISMOS.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA.
2021 - 2024

OOMAPAS-CONTADJ-01/2024

II.4 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE MONTE DE LAS CRUCES NÚMERO 21, COLONIA LOS VIRREYES CP 84090, NOGALES, SONORA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN Y SE OBLIGAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.2.- QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSTAN DE LO SIGUIENTE:

- A) FORMULARIO DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
- B) EL PRESUPUESTO.
- C) LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

IV. DEFINICIONES:

EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES TÉRMINOS SERÁN INTERPRETADOS DE LA MANERA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

- A) POR "**CONTRATO**", SE ENTENDERÁ POR EL ACUERDO CELEBRADO ENTRE "**LA CONTRATANTE**" Y "**EL CONSULTOR**" SEGÚN CONSTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO TODOS SUS ANEXOS Y APÉNDICES Y TODOS LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS A EL POR REFERENCIA.
- B) POR "**LA CONTRATANTE**", SE ENTENDERÁ ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, REPRESENTADA POR EL **C. ING. GABRIEL BONILLAS GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**.
- C) POR "**EL CONSULTOR**", SE ENTENDERÁ A "**MIGUEL ALEJANDRO VAZQUEZ GUENDULAIN**".
- D) POR "**MONTO DEL CONTRATO**", SE ENTENDERÁ EL PRECIO PAGADERO A "**EL CONSULTOR**", DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO A CAMBIO DEL DEBIDO Y PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- E) POR "**TRABAJOS**", SE ENTENDERÁN EL CONJUNTO DE TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO.
- F) POR "**SITIO**", SE ENTENDERÁ EL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA.
2021 - 2024

OOMAPAS-CONTADJ-01/2024

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

“LA CONTRATANTE” ENCOMIENDA A “EL CONSULTOR” LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA “LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LA LINEAS DE CONDUCCIÓN DE FUENTE CAPTACIÓN SANTA CRUZ”, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS, ASÍ COMO LAS NORMAS VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA: IMPORTE DE \$ **117,046.97** (CIENTO DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON 97/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL 16% \$ **18,727.51** (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 51/100 M.N.) DANDO UN TOTAL DE \$ **135,774.48** (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 48/100 M.N.).

LA CANTIDAD TOTAL MENCIONADA EN PÁRRAFO ANTERIOR SOLO PODRÁ INCREMENTARSE PREVIO CONVENIO ENTRE LAS PARTES Y LA APROBACIÓN DE “LA CONTRATANTE”, POR LO QUE, SI “EL CONSULTOR” REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

SERÁ DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**; “EL CONSULTOR” SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN DÍA 4 DE MARZO DEL 2024 Y A CONCLUIRLAS A MÁS TARDAR EL DÍA 3 DE ABRIL DEL 2024.

CUARTA. - INFORMES.

“EL CONSULTOR” ENTREGARÁ INFORMES PERIÓDICOS A “LA CONTRATANTE”, DICHOS INFORMES DEBERÁN SER CONFORME LO SEÑALAN LOS **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, TANTO EN REQUISITOS Y FORMA, COMO EN LA PERIODICIDAD QUE SE MENCIONE EN LOS MISMOS.

QUINTA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

 Bulevar Luis Donald Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P 84065
 comunicacion@oomapasnogales.gob.mx  (631) 311 2900 y 073
 facebook.com/OomapasNog



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA.
2021 - 2024

OOMAPAS-CONTADJ-01/2024

"EL CONSULTOR" NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CONFERENCIAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA CONTRATANTE"** PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. -

"LA CONTRATANTE" Y **"EL CONSULTOR"** CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE **ÓRDENES DE TRABAJO** QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"LA CONTRATANTE"** A **"EL CONSULTOR"** DENTRO DE LOS 2 (DOS) DÍAS ANTERIORES AL INICIO DE CADA PERÍODO. UNA VEZ RECIBIDA LA **ORDEN DE TRABAJO**, **"EL CONSULTOR"** ENTREGARÁ DENTRO DE LOS 2 (DOS) DÍAS SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, UNA PROPUESTA DEL PERSONAL, SU COSTO HORA/HOMBRE, SU JUSTIFICACIÓN Y EL COSTO ESTIMADO PARA CUMPLIR CON LA **ORDEN DE TRABAJO**. **"LA CONTRATANTE"** REVISARÁ Y APROBARÁ POR ESCRITO LA PROPUESTA DENTRO DE LOS 2 (DOS) DÍAS ANTERIORES AL INICIO DE CADA PERÍODO. ESTA PROPUESTA PODRÁ SER MODIFICADA POR ACUERDO MUTUO DE LAS PARTES Y **"LA CONTRATANTE"** SÓLO PAGARÁ POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONSULTOR"** DURANTE EL PERÍODO ESTIMADO, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE 7 (SIETE) DÍAS NATURALES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONSULTOR"** A **"LA CONTRATANTE"** ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE; **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEAN ENTREGADAS LAS ESTIMACIONES DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO AUTORIZAR, LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN DOS DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS Y EN SU CASO AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.

DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS, LAS PENDIENTES DEBERÁN RESOLVERSE E INCORPORARSE EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS NO SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS YA QUE **"LA CONTRATANTE"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CUANDO **"EL CONSULTOR"** RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR EL IMPORTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 7 DÍAS NATURALES SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO PREVIO, EN CASO CONTRARIO, DEBERÁ PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN LA DEVOLUCIÓN INTERESES MORATORIOS CALCULADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, CONFORME A LA TASA QUE CORRESPONDA EN LA FECHA EN QUE SE

 Bulevar Luis Donaldo Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P 84065
 comunicacion@oomapasnogales.gob.mx  (631) 311 2900 y 073
 facebook.com/OomapasNog



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA.
2021 - 2024

OOMAPAS-CONTADJ-01/2024

INCURRA EN MORA. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO REINTEGRADAS Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”**.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS. - NO APLICA

OCTAVA. - AJUSTE DE PRECIOS

NO HABRÁ AJUSTE DE PRECIOS. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRECIO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO ES FIJO, NO SE MODIFICARÁ E INCLUYE EL TOTAL DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR **“EL CONSULTOR”**, QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO.

NOVENA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. -

“EL CONSULTOR” COMUNICARÁ A **“LA CONTRATANTE”** LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, ESTA VERIFICARÁ DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS **“LA CONTRATANTE”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

“LA CONTRATANTE” SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ASENTADO EN EL INCISO C) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

“EL CONSULTOR”, SE COMPROMETE A VERIFICAR Y ENTREGAR A **LA CONTRATANTE**, A MÁS TARDAR EN LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS LOS PLANOS DEFINITIVOS, INCLUYENDO LOS DETALLES DE LAS SOLICITUDES EFECTUADAS.

DÉCIMA. - ACTIVIDADES DE **“EL CONSULTOR”**.

TODAS LAS ACTIVIDADES QUE DEBERÁ REALIZAR **“EL CONSULTOR”** INCLUYENDO LOS REPORTES, LA FORMA Y PERIODICIDAD DE ENTREGA DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LAS REUNIONES DE TRABAJO, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIONES DE **“EL CONSULTOR”** CON SUS TRABAJADORES.

“EL CONSULTOR” COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **“EL CONSULTOR”** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”** EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA.
2021 - 2024

OOMAPAS-CONTADJ-01/2024

REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE EROGUE CON MOTIVO DE RECLAMACIONES DE LOS EMPLEADOS O TRABAJADORES DE **"EL CONSULTOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DE **"EL CONSULTOR"**.

"EL CONSULTOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA **"LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LA LINEAS DE CONDUCCIÓN DE FUENTE CAPTACIÓN SANTA CRUZ: CONFIGURACIÓN TOPOGRÁFICA EN TERRENO DE SEMI LOMERÍO EN EL MUNICIPIO DE NOGALES SONORA"**, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR **"LA CONTRATANTE"**. LAS RESPONSABILIDADES Y DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁN A CARGO DE **"EL CONSULTOR"**.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS Y LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONSULTOR"** DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE SERVICIOS TÉCNICOS, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL PROGRAMA Y EL PRESUPUESTO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS SERVICIOS, CON EL PERSONAL Y EL EQUIPO PROPUESTO Y ASIGNADO POR **"EL CONSULTOR"** Y DE ACUERDO A REPORTES, ETC.

SÍ COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN, EL AVANCE DE LOS SERVICIOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A:

- A) RETENER EN TOTAL EL **3% (TRES POR CIENTO)** DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS REALMENTE EJECUTADOS Y EL IMPORTE DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE DÍAS TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE ESTABA PROGRAMADO EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS REALMENTE EJECUTADOS EN LA FECHA DE REVISIÓN, HASTA LA FECHA DE REVISIÓN. ESTA REVISIÓN PODRÁ HACERSE CADA SIETE DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS, A EFECTO DE HACER LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA. IGUALMENTE SE EFECTUARÁ UNA REVISIÓN DEL PROGRAMA EN LA FECHA PROGRAMADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y EN EL CASO DE QUE **"EL CONSULTOR"** NO HAYA CONCLUIDO EN ESA FECHA Y SE LE HAYAN APLICADO RETENCIONES CUYA DEVOLUCIÓN NO SEA PROCEDENTE, ESTAS QUEDARÁN A FAVOR DE **"LA CONTRATANTE"** COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONSULTOR"**.
- B) APLICAR PARA EL CASO DE QUE **"EL CONSULTOR"** NO CONCLUYA LOS SERVICIOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL **3% (TRES POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA.
2021 - 2024

OOMAPAS-CONTADJ-01/2024

REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE DÍAS DE RETRASO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIERA OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE **“LA CONTRATANTE”** NO SEA IMPUTABLE A **“EL CONSULTOR”**.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE **“LA CONTRATANTE”** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A **“EL CONSULTOR”** SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS O EN SU CASO CON CARGO A LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN POR TRABAJOS EJECUTADOS, APLICANDO SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS PROPIAS REGLAS.

- C) EN CASO DE QUE **“LA CONTRATANTE”** PROCEDA A RESCINDIR EL CONTRATO SE ABSTENDRÁ DE CUMPLIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

INDEPENDIEMENTE DE QUE SE HAYAN APLICADO O NO LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS **“LA CONTRATANTE”** TENDRÁ LA FACULTAD DE HACER UNA REVISIÓN DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN EN CUALQUIER TERMINO, COMPARANDO EL MONTO DE LO REALMENTE EJECUTADO CONTRA LO ESTABLECIDO EN DICHO PROGRAMA Y SI EL MONTO REAL ES MENOR A LO PROGRAMADO SE PROCEDERÁ A APLICAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA CON EL MISMO PROCEDIMIENTO SEÑALADO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“LA CONTRATANTE” PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES JUDICIALES Y SIN RESPONSABILIDADES EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN DE **“EL CONSULTOR”** A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO O DE LAS POLÍTICAS DEL BDAN U OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

SI **“EL CONSULTOR”** ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL CONTRATO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENER LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

Bulevar Luis Donaldo Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P 84065
 comunicacion@oomapasnogales.gob.mx (631) 311 2900 y 073
 facebook.com/OomapasNog



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA.
2021 - 2024

OOMAPAS-CONTADJ-01/2024

I.- CUANDO SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONSULTOR, SE PAGARÁ A SOLICITUD DE **"EL CONSULTOR"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO DE QUE SE TRATE.

II.- EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONSULTOR, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE, EN SU CASO SE LE HAYAN ENTREGADO A **"EL CONSULTOR"**.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS DIVERSAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN EXISTIR.

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"**, SERÁN:

- 1.- QUE **"EL CONSULTOR"** NO INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE **"LA CONTRATANTE"**;
- 2.- QUE **"EL CONSULTOR"** SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A EJECUTAR PARTE DE ELLOS, QUE HUBIEREN SIDO RECHAZADOS COMO DEFECTUOSOS POR **"LA CONTRATANTE"**.
- 3.- QUE **"EL CONSULTOR"** NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR LA CONTRATANTE.
- 4.- QUE **"EL CONSULTOR"** NO DÉ CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL O LOS PLAZOS ESTIPULADOS;
- 5.- QUE **"EL CONSULTOR"** SEA DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- 6.- QUE **"EL CONSULTOR"** CEDA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN ESTE CONTRATO, **"EL CONSULTOR"** SOLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS LE EXPIDA **"LA CONTRATANTE"**, CON LA APROBACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA CONTRATANTE"**.
- 7.- QUE **"EL CONSULTOR"** NO DÉ A **"LA CONTRATANTE"** Y LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD PARA INTERVENIR EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA.
2021 - 2024

OOMAPAS-CONTADJ-01/2024

- 8.- QUE **"EL CONSULTOR"** CAMBIE SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.
- 9.- QUE **"EL CONSULTOR"** SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN A ESTE CONTRATO Y;
- 10.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONSULTOR"** A CUALESQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, O A LAS ÓRDENES DE LA CONTRATANTE, QUIEN PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y EL DE LAS PENAS CONVENIDAS EN SU CASO O DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE **"LA CONTRATANTE"** SOLO PODRÁ ESTAR EN APTITUD DE RESCINDIR EL CONTRATO, CUANDO HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSULTOR DE LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA ELLO, PARA QUE ESTE DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN CUYO CASO **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ LO PROCEDENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DE CONTRATO **"LA CONTRATANTE"** LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, DONDE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONSULTOR"** HASTA ESE MOMENTO Y SE ASENTARÁN EN DICHA ACTA LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER RAZÓN JUSTIFICADA, O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, NOTIFICANDO POR ESCRITO A **"EL CONSULTOR"**, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN, SIN LA POSIBILIDAD DE QUE DE LA MISMA SE PUEDA PEDIR CONVENIO, MULTAS, PRORROGA MAYOR A LA SUSPENSIÓN TEMPORAL EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN, FIANZAS, ANTICIPOS, INTERESES DE LA DEMORA, ASÍ MISMO NO PODRÁ HABER RECLAMACIÓN DE NINGÚN TIPO POR PARTE DE **"EL CONSULTOR"** POR MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CUANDO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO OCURRA POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, PAGARÁ A **"EL CONSULTOR"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONSULTOR"** PODRÁ SUSPENDER LOS TRABAJOS, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA.
2021 - 2024

OOMAPAS-CONTADJ-01/2024

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "**LA CONTRATANTE**", QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "**EL CONSULTOR**" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL CORRESPONDIENTE LA DECLARATORIA RESPECTIVA; CONTINUANDO CON LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LOS TRABAJOS.

FINALMENTE, LA EXTINCIÓN O PERDIDA DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE "**EL CONSULTOR**" DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, **ACORDÁNDOSE** PAGAR A SUS SUCESORES O BENEFICIARIOS LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y A CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA OCTAVA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. "EL CONSULTOR" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- A) **EL CINCO AL MILLAR** DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES UBICADOS EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, POR LO TANTO "**EL CONSULTOR**" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA.
2021 - 2024

OOMAPAS-CONTADJ-01/2024

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN NOGALES, SONORA A LOS 1 DE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2024.

"LA CONTRATANTE"
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NOGALES
EL DIRECTOR GENERAL



ING. GABRIEL BONILLAS GARCIA

"EL CONSULTOR"



ING. MIGUEL ALEJANDRO VAZQUEZ GUENDULAIN

"TESTIGOS"



LIC. FRANCISCO JAVIER VELIZ GALINDO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ING. ULISES VLADIMIR HERNANDEZ ORTEGA
DIRECTOR TÉCNICO